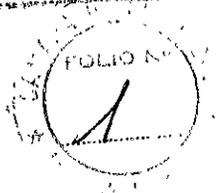


# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Se Instituye con fuerza de ley, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Programa “Salud Móvil”, destinado a brindar asistencia médica primaria y odontológica, por intermedio de un móvil sanitario equipado, en los sectores más desfavorecidos y marginales de la República Argentina.

**Artículo 2º:** Constituyen objetivos del Programa Salud Móvil:

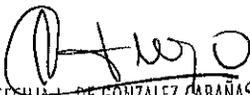
- a) Equipar cien (100) móviles sanitarios, de modo tal de transformarlos en consultorios que brinden asistencia médica primaria y odontológica.
- b) Trasladar los mismos a zonas, circuitos o barrios, en donde los pacientes sean en su mayoría personas carentes de cobertura médica y con necesidades básicas insatisfechas

**Artículo 3º:** Se requerirá la colaboración de Organizaciones no Gubernamentales y del Sistema Universitario Nacional.

**Artículo 4º:** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación.

**Artículo 5º:** Los recursos financieros destinados al desenvolvimiento del Programa Salud Móvil serán asignados en las partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Ministerio de Salud.

**Artículo 6º:** De Forma.

  
CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAAS  
DIPUTADA NACIONAL